

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749



CONTRATANTE: TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) – Mayo 2022

Índice

1. OBJETO DEL PLIEGO.....	4
2. CONDICIONES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN	4
3. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4. FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y COMUNICACIONES.....	5
5. REQUISITOS MÍNIMOS Y SOLVENCIA (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR SOBRE “A”/ “SOBRE ÚNICO”/ SOBRE “PROPUESTA TÉCNICA Y CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS LICITADORES”)	7
5.1. Capacidad de obrar del licitante, habilitación profesional y prohibición para contratar.....	7
5.2. Solvencia Económica y Financiera.....	9
5.3. Solvencia Técnica.....	9
5.4. Calidad y Gestión Medioambiental.....	9
5.5. Integración de la solvencia con medios externos.....	9
5.6. Adscripción de medios	10
5.7. Habilitación empresarial	10
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN (SOBRES “B” Y “C” /SOBRE “ÚNICO”)	10
6.1. SOBRE “B”: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA ATOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS	10
6.1.1. Criterios coste-eficacia.....	11
6.1.2. Criterios cualitativos.....	11
6.2. “SOBRE C” CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	11
7. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	12
8. ADJUDICACIÓN	12
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
10. REVISIÓN DE PRECIOS.....	13
11. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13
12. GARANTÍAS.....	18
13. PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	20
14. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS	20
15. SUBCONTRATACIÓN	21
15.1. Régimen de subcontratación.....	21
15.2. Pagos a subcontratistas y suministradores.....	22
15.3. Comprobación del pago a subcontratistas o suministradores	23
16. FACTURACIÓN Y PAGO	23
17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
18. CESIÓN DEL CONTRATO	25
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	26
20. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	26
21. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	28

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

22.CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.....	28
23.RÉGIMEN JURÍDICO	28
24.JURISDICCIÓN COMPETENTE	28

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación, por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en lo sucesivo Tragsa), especificada en el apartado “0.1. Título Pliego” del Cuadro de Características del Pliego (**en adelante CCP**) adjunto. Este pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas/Proyecto, rigen la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**en adelante LCSP**).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las disposiciones relativas a la división en lotes de la presente licitación se especifican en el apartado “1.1. División en Lotes” del CCP.

2. CONDICIONES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del presente pliego las que se enumeran en el apartado 2.0. Condiciones esenciales de ejecución del CCP.

Se consideran condiciones especiales de ejecución del presente pliego las que se enumeran en el apartado “2.1. Condiciones especiales de ejecución” del CCP.

3. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

La determinación o estimación del presupuesto base de licitación así como su desglose y cuadros de unidades y precios se especifican en el apartado “3. Presupuesto y Valor Estimado” del CCP.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

No se admitirán las ofertas que superen alguno de los precios unitarios incluidos en el presupuesto.

En el caso de que en el apartado “1.1. División en lotes” del CCP se contemple dicha división, el licitador podrá presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los lotes. Asimismo, podrá ser adjudicatario de uno o varios o la totalidad de los lotes.

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. (Art. 100 Ley de Contratos del Sector Público)

En el/los cuadro/s de unidades y precios, los importes indicados han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones

En el caso de que en el apartado “3.1. Presupuesto Determinado o Estimado” del CCP se indique la “opción 2 El Presupuesto es Estimado”, el método de cálculo del valor estimado se ha obtenido sumando el importe del presupuesto base de licitación:

- Importe de las prórrogas previstas en pliego que generan aumento de dicho presupuesto, obtenidas mediante la fórmula

$$\text{Importe prórrogas} = (\text{Duración prórroga} / \text{Duración inicial del contrato}) \times \text{Presupuesto Base Licitación}$$

- Las modificaciones cuyo cálculo se obtiene de lo indicado en el apartado correspondiente del presente pliego

4. FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y COMUNICACIONES

Los licitadores deberán presentar el/los sobre/s indicado/s en el apartado “4.1. Forma de presentación y comunicaciones” del CCP. Dicho/s sobre/s, cerrado/s, estará/n dirigido/s a la Oficina Receptora de Ofertas, cuya dirección se especifica en el apartado “4.1. Forma de presentación y comunicaciones. Datos de la Oficina Receptora de Ofertas”, debiendo figurar en el anverso el título y la referencia del procedimiento de licitación, indicados en los apartados “0.1. Título Pliego” y “0.3. Referencia” del CCP, la razón social del licitante, o, en caso de personas físicas, el nombre del licitante, y contendrán la información que se requiere en estos pliegos.

Asimismo, el/los sobre/s podrá/n ser enviado/s por correo dentro del plazo de presentación señalado en el apartado “4.2. Plazo de presentación” del CCP. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación **en el mismo día** la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la Oficina Receptora de Ofertas, indicando en el asunto la referencia del expediente. No obstante, esto sólo será válido si existe constancia de la transmi-

sión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida en la Oficina Receptora de Ofertas con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el mencionado apartado “4.2. Plazo de presentación” del CCP. No obstante, transcurridos diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El/los sobre/s habrá/n de ser entregado/s en la dirección de la Oficina Receptora de Ofertas de la citada Unidad, en el horario especificado en el apartado “4.2. Plazo de presentación”. Horario oficina para entregas físicas del CCP, concluyendo el plazo de presentación en la fecha especificada en el epígrafe “Fecha límite para presentar la oferta” del mencionado apartado. A solicitud del licitante, la oficina receptora dará recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto de contrato, y el día y hora de la presentación.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada y, en todo caso, antes del acto público de apertura, momento a partir del cual, no será devuelta ninguna documentación presentada por los licitadores, hayan resultado o no adjudicatarios.

Para completar la información facilitada en el presente pliego o para cualquier aclaración respecto de lo indicado en éste, los licitantes podrán ponerse en contacto con la persona que se indica en el apartado “4.2. Plazo de presentación. Epígrafe Para aclaraciones los licitadores se pueden poner en contacto con” del CCP.

Si Tragsa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Toda la documentación de la oferta deberá estar en el idioma especificado en el apartado “4.1. Forma de presentación y comunicaciones” del CCP.

- Acto público de apertura

El acto público de apertura será comunicado a los candidatos mediante la opción indicada en el apartado “4.2. Plazo de presentación. Acto público de apertura” del CCP.

- Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones que realice Tragsa derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios exclusivamente electrónicos. Así mismo las contestaciones que realicen los proveedores a dichos requerimientos deberán realizarse por el mismo cauce. Salvo que este pliego permita otra forma de pre-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

sentación en cuyo caso se estará a lo indicado. Para lo cual el contratista deberá indicar en el exterior del sobre los datos de contacto del licitador, incluyendo un correo electrónico.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador.

5. REQUISITOS MÍNIMOS Y SOLVENCIA (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR SOBRE “A”/ “SOBRE ÚNICO”/ SOBRE “PROPUESTA TÉCNICA Y CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS LICITADORES”)

La denominación y número de sobres para esta licitación se determina en el cuadro recogido en el apartado “4.1. Forma de presentación y comunicaciones” del CCP.

Si en el apartado “5. Requisitos Mínimos y Solvencia” del CCP se indica que no se exige la presentación de solvencia (Procedimientos Abiertos Simplificados Abreviados), el presente apartado 5 de este pliego con todas sus disposiciones y sub-apartados quedarán sin efecto.

Todos los requisitos que se solicitan a continuación serán incluidos en la declaración responsable de cumplimiento de requisitos mínimos (Anexo II), bastando ésta para la admisión de la oferta del licitador, siempre y cuando se cumplimente toda la información solicitada y con los niveles requeridos en el presente pliego, salvo en los requisitos referidos a las agrupaciones de empresarios y a los licitadores extranjeros que no estén recogidos en dicha declaración. No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar la presentación de la documentación que acredita la veracidad de dicha declaración si presume la inviabilidad de la oferta en lo referente a estos extremos.

Los requisitos de solvencia declarados se acreditarán documentalmente exclusivamente por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

La presentación del Anexo II y de cualquier otro documento solicitado por el Grupo Tragsa se realizará por el licitador en la Oficina Receptora de Ofertas, de acuerdo con los formatos y lo establecido en el presente pliego.

5.1. Capacidad de obrar del licitante, habilitación profesional y prohibición para contratar

Podrán tomar parte en el procedimiento de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y, en su caso, la inscripción en los registros habilitantes.

El licitador deberá presentar la documentación que acredite su capacidad de obrar y resto de requisitos establecidos en el apartado "5.1. Capacidad de obrar del licitante, habilitación profesional y prohibición para contratar" del CCP. A solicitud de Tragsa, deberán presentar la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar debidamente cumplimentada (Anexo II) incluyendo la solvencia equivalente a la clasificación. En caso del procedimiento simplificado abreviado, no será necesario inicialmente acreditar la solvencia, debiendo el contratista presentar cumplimentado el Anexo VI (Declaración responsable del licitador para los supuestos de licitación por procedimiento abierto simplificado)

Los empresarios que concurren integrados en UTE o agrupación deberán declarar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, que deberán contar con un número de identificación propio en el país.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán estar habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas deberán presentar acreditación de que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En lo referente a la solvencia del licitador, cumplimentará los apartados de la declaración responsable en lo referente a la capacidad, a no estar incurso en prohibición de contratar, a la adscripción de medios, a la subcontratación, y los requisitos referentes a los certificados de aseguramiento de la calidad y de gestión

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

medioambiental, caso de ser solicitados, para ser admitida su oferta, sin perjuicio de la posible comprobación de la veracidad de dicha declaración por parte de la Mesa de Contratación.

5.2. Solvencia Económica y Financiera

Para ser admitidos a licitación el licitador deberá declarar responsablemente mediante Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa licitante lo establecido en el apartado “5.2. Solvencia económica y financiera” del CCP.

5.3. Solvencia Técnica

Para ser admitidos a licitación el licitador deberá declarar responsablemente mediante Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa licitante lo establecido en el apartado “5.3. Solvencia técnica” del CCP.

5.4. Calidad y Gestión Medioambiental

Los requerimientos para este apartado se establecen en el epígrafe “5.4. Calidad y Gestión Medioambiental” del CCP.

Con carácter previo a la adjudicación Tragsa en cualquier momento del procedimiento antes de la adjudicación podrá requerir la documentación que acredite la veracidad de la declaración del Anexo II si estima que la información consignada no es veraz, salvo que se haya justificado en la propia oferta.

Sin perjuicio de lo anterior Tragsa requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de diez días hábiles (siete días hábiles en procedimientos simplificados) desde la recepción por éste de dicho requerimiento justifique las circunstancias sobre la declaración de requisitos mínimos si no la hubiera aportado previamente, caso de no presentarla en dicho plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta requiriéndole el 3% del importe consignado como Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) como penalidad, haciéndole igual requerimiento al licitador clasificado en segundo lugar.

5.5. Integración de la solvencia con medios externos

Los requerimientos para este apartado se establecen en el epígrafe “5.5. Integración de la solvencia con medios externos” del CCP.

En el caso de que se permita a los licitadores basarse en la solvencia y medios de otra entidad para acreditar su solvencia deberán presentar, antes de la formalización del contrato correspondiente, compromiso escrito firmado por ésta última indicando que durante la duración de la ejecución del contrato dispondrá de dicha solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de

contratar, en el plazo indicado para la presentación de la documentación que acredita su capacidad. En el caso de que se haya requerido en el presente pliego una cualificación y experiencia profesional respecto del personal que realizará los trabajos, sólo podrá recurrirse a estos medios externos si van a realizar los servicios que requieren dichas capacidades.

En este caso, el contratista deberá dejar constancia de ello en la declaración de cumplimiento de requisitos mínimos, comprometiéndose a presentar a tal efecto, en el plazo establecido en el punto referente a ADJUDICACIÓN del presente pliego, el compromiso por escrito de dichas entidades acreditativas de su aptitud y capacidad sin perjuicio de que se les pueda solicitar previamente si existieran dudas al respecto de las mismas. Así mismo se presentará una declaración responsable individual de cada uno de ellos de cumplimiento de los requisitos mínimos.

5.6. Adscripción de medios

Este epígrafe sólo será de aplicación en el caso de que se solicite adscripción de medios y se estará a lo indicado en el apartado “5.6. Adscripción de medios” del CCP.

Se relacionarán los medios solicitados. En el Anexo III en el punto de Adscripción se declarará si los posee o no. No tendrán carácter de requisitos de Solvencia.

5.7. Habilitación empresarial

Este epígrafe sólo será de aplicación en el caso de que se solicite habilitación empresarial y se estará a lo indicado en el apartado “5.7. Habilitación empresarial” del CCP que relaciona con exactitud la autorización o inscripción para poder realizar los trabajos y la legislación que exige dicha habilitación. En el Anexo II Parte II, Sección E, en el punto de Habilitación empresarial, se declarará si los posee o no. No tendrán carácter de requisitos de Solvencia.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN (SOBRES “B” Y “C” /SOBRE “ÚNICO”)

La denominación y número de sobres para esta licitación se determina en el cuadro recogido en el apartado “4.1. Forma de presentación y comunicaciones” del CCP.

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas, Tragsa procederá a su estudio clasificando las ofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

6.1. SOBRE “B”: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA ATOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

En la elaboración de este pliego se ha primado, siempre que ha sido posible, la utilización de este tipo de criterios evitando los referentes a juicios de valor.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

6.1.1. Criterios coste-eficacia

En el apartado “6.1. Sobre de Criterios Evaluables de Forma Automática Mediante Fórmula. 6.1.1. Criterios coste-eficacia” del CCP, se establecen los criterios de Precio y/o Coste del ciclo de vida, su/s fórmula/s de valoración así como puntuación máxima que se otorga en el presente pliego.

6.1.2. Criterios cualitativos

En el apartado “6.1. Sobre de Criterios Evaluables de Forma Automática Mediante Fórmula. 6.1.2. Criterios cualitativos” del CCP, se establecen los criterios de: A) Criterios de calidad, B) Criterios relacionados con el personal, C) Criterios relacionados con la comercialización y D) Mejoras o prestaciones adicionales, así como la puntuación máxima que se les otorga en el presente pliego.

Las ofertas que se presenten deberán acompañar una valoración económica desglosada según el modelo del Anexo I. No se admitirán como válidas aquellas ofertas que se limiten a indicar una valoración global o total de los trabajos.

6.2. “SOBRE C” CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Los requerimientos para este apartado se establecen en el epígrafe “6.2. Criterios Evaluables Mediante Juicio de Valor” del CCP. Son criterios que se entienden proporcionales y vinculados al objeto del contrato, siempre que no puedan utilizarse fórmulas para su valoración. Se definen las variables o parámetros que se tendrán en cuenta en la valoración, así como la forma de administración de la puntuación a cada uno de ellos y en base a qué criterios se establecerá dicha puntuación.

En caso de que se produzca un empate en la puntuación entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo mediante insaculación, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Para ello deberán rellenar el apartado correspondiente en el Anexo II, Parte II, Sección F, en caso de que no lo cumplimenten se entenderá que es el mínimo legal y si no estuviera obligado a un mínimo se considerará

que es cero el valor. No obstante, en caso de empate, tendrán que acreditar el criterio que se utilice para desempatar antes de la formalización del contrato.

Tragsa tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición con una mejor relación calidad-precio, conforme a los criterios establecidos, o declarar desierto el procedimiento. En todo caso, y con independencia de la notificación de la adjudicación al adjudicatario, no se generará derecho económico alguno a favor de éste hasta que se formalice el correspondiente contrato.

7. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El apartado “7. Ofertas Anormalmente Bajas” del CCP determina la situación de aplicación en el presente pliego respecto a la presentación de ofertas anormalmente bajas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Si se identificara una proposición como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En el caso de no presentar la documentación requerida, ser ésta incompleta o insatisfactoria, o se fundamenta en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, el licitador quedará excluido del proceso de valoración.

8. ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación calificará por orden decreciente las proposiciones elevando la correspondiente propuesta. El licitador mejor clasificado deberá aportar a la Oficina Receptora de Ofertas la documentación que se relaciona en el apartado “8. Adjudicación” del CCP, si esta no ha sido aportada previamente, en el plazo de diez (siete en simplificados) días hábiles, desde la fecha de recepción de la comunicación de este requerimiento.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Tragsa podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como requerirles de otros complementarios.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

El órgano de contratación adjudicará el contrato en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación válida anterior.

De acuerdo al Art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Tragsa podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistir del procedimiento de adjudicación.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El apartado “9. Formalización del Contrato” del CCP determina la situación de aplicación en el presente pliego respecto a la formalización del contrato.

Formará parte del documento en que se formalice el contrato, un ejemplar de los Pliegos y CCP, que serán firmados por el adjudicatario.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

El apartado “10. Revisión de Precios” del CCP determina la situación de aplicación en el presente pliego respecto a la revisión de precios del contrato.

11. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Medidas frente al Covid-19

El CONTRATISTA en el desarrollo de su actividad deberá tomar las medidas de protección que, a juicio de Tragsa o de acuerdo con la legislación vigente a lo largo de la vigencia del contrato sean necesarias para salvaguardar: a sus trabajadores, a los de sus subcontratistas y a los trabajadores de Tragsa; de los efectos sobre la salud de los mismos que pudiera tener el COVID-19, caso de no hacerlo se rescindirán automáticamente el contrato por culpa del contratista, derivándose las indemnizaciones a que hubiera lugar.

En el caso de que hubiera alguna incidencia entre su personal o en las medidas adoptadas deberán comunicarla con CARÁCTER INMEDIATO a los responsables de Tragsa para que éste tome las medidas oportunas.

La ejecución del contrato se verificará en el lugar determinado en el apartado “11.1. Ejecución” del CCP.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos, y de calidad y cantidad, que se sean exigidos por Tragsa y que se especifiquen en el contrato, en atención a lo establecido en estos pliegos y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales

obligaciones, Tragsa podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

El adjudicatario responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a Tragsa o a terceros como consecuencia de defectos o de cualquier otro vicio en la prestación realizada; aun cuando se haya cumplido la reglamentación vigente, debiendo el adjudicatario proceder a la reparación o sustitución de las mismas, asumiendo todos los importes económicos que se deriven de las posibles actuaciones anteriormente citadas.

Concluida la ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el contrato correspondiente, las partes suscribirán el **acta de conformidad**, que se realizará como máximo en los 30 días siguientes a la prestación del servicio en la que constará la conformidad o disconformidad de Tragsa, si los servicios realizados son los previstos en el contrato, se darán por recibidos, comenzando el periodo de garantía. Si la ejecución del contrato no se ajustara a las condiciones estipuladas, se hará constar en el acta de recepción las deficiencias observadas, con el fin de que sean subsanadas por el contratista o se proceda de nuevo a completa ejecución, en el plazo determinado en el apartado "11.2. Subsanación" del CCP. Tragsa podrá optar por establecer nuevo plazo improrrogable o por la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. Una vez aceptadas la prestación por Tragsa comenzará el plazo de garantía.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo lo en lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para el caso de fuerza mayor.

El adjudicatario se obliga asimismo al cumplimiento de la legislación medioambiental vigente en el país, así como con la normativa interna de Tragsa en materia de medioambiente. Esta última normativa se encuentra a disposición en la página web de Tragsa.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de los salarios y cuotas de Seguridad social del personal que, dependiente de él, realice los trabajos objeto del contrato, y especialmente estar al corriente de pago en materia de seguridad laboral. Asimismo, deberá adoptar y cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales, no sólo las exigidas por los textos legales, sino las que sean precisas como consecuencia de la clase de trabajos que deban realizarse, dotando a su personal de los elementos de protección necesarios a tal efecto. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para Tragsa.

La empresa adjudicataria contará con los recursos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato y para mantener el nivel de servicio requerido. Dichos recursos dependerán exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto de los mismos, siendo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

Tragsa del todo ajena a dichas relaciones laborales, así como a las responsabilidades que de tales relaciones puedan derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente de su cuenta y cargo.

El personal que haya de efectuar los trabajos estará vinculado laboralmente al adjudicatario que, a todos los efectos, asume con respecto a los mismos, el carácter legal de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente, sometiéndose en todo momento dicho personal a las instrucciones y órdenes del adjudicatario. Tragsa en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente **servicios** para Tragsa. (Apartado 11.7. Regulación personal del CCP)

El adjudicatario deberá asumir totalmente la organización de sus propios recursos y de dirección y coordinación de las actividades que lo componen, ejerciendo en exclusiva el poder organizativo y de dirección de sus recursos humanos que constituyan los equipos de trabajo, para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a Tragsa, canalizando toda la información entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y Tragsa, de otro lado, en todo lo relativo a cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio/obra contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse el adjudicatario con Tragsa, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a Tragsa acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Corresponde a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato,

sin perjuicio de la verificación por parte de Tragsa del cumplimiento de dichos requisitos. El adjudicatario deberá remitir a Tragsa una relación nominal del personal que vaya a prestar sus servicios.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a Tragsa.

Confidencialidad

Este epígrafe sólo aplicará en el caso de que así se determine en el apartado “11.3. Confidencialidad” del CCP, en caso contrario se obviará todo su contenido.

El adjudicatario reconoce el carácter confidencial de toda la documentación y/o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato, comprometiéndose a mantener el carácter confidencial de todos los detalles relativos a la misma, y, por tanto, a no revelar a terceras partes, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier dato y/o información del que haya tenido conocimiento por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de cualquier información y/o documento existente en las sedes de Tragsa o suministrada por ésta, garantizando su seguridad, y obligándose, en particular, a advertir a sus empleados del carácter confidencial de las informaciones que puedan conocer como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de la imposibilidad de extraer de las sedes de Tragsa, y/o de poner en conocimiento de terceros, datos del mismo de cualquier naturaleza, incluidos en cualquier tipo de soporte.

De igual manera, el adjudicatario se compromete a devolver a Tragsa o a destruir la información confidencial en el momento en que termine la vigencia del contrato, sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, se compromete a destruir cuanta información haya podido generar con base de la que es objeto del contrato, buscando y haciendo desaparecer en los ordenadores cualquier referencia.

El adjudicatario responderá directamente frente a Tragsa de la divulgación o uso ilegal que de la información confidencial puedan hacer las personas que hayan tenido acceso a ella.

Plazo de Garantía

Los trabajos entregados a lo largo de la vigencia del contrato contarán con una garantía mínima de los años indicados en el apartado “11.4. Plazo de Garantía” del CCP, a contar desde la fecha del acta de recepción definitiva de conformidad. Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Tragsa los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o defectos ocultos.

Si Tragsa estimase, durante el plazo de garantía, que las prestaciones ejecutadas por el adjudicatario no satisfacen en su integridad el objeto del contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellas e imputables al adjudicatario, y existiera fundado temor a que la reposición o reparación no sea bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración de dicho plazo, rechazar las prestaciones, dejándolas de cuenta del adjudicatario y quedando exenta de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, o la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en este Pliego.

Propiedad intelectual

Este epígrafe sólo aplicará en el caso de que se puedan derivar del resultado estos derechos y así se determine en el apartado "11.5. Propiedad Intelectual" del CCP, en caso contrario se presupondrá el traspaso de la propiedad de estos derechos.

Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, serán de la titularidad, única y exclusiva, de Tragsa, a cuyo objeto el adjudicatario proporcionará a Tragsa todos los diseños y planos de detalle de los trabajos realizados.

Entregados los trabajos objeto de esta adjudicación, con los desarrollos necesarios o partes de los mismos que pudieran tener consideración independiente y recibidos a plena satisfacción de Tragsa, pasarán a ser propiedad exclusiva de ésta, así como todos los derechos renunciables de propiedad intelectual o industrial por el máximo tiempo que reconoce la Ley al autor, no pudiendo ser utilizados por el adjudicatario, salvo consentimiento expreso previo de su titular para fin distinto del expresamente pactado.

Los resultados parciales o finales susceptibles de ser explotados comercialmente corresponderán a Tragsa quien únicamente ostentará el derecho de explotación comercial en exclusiva, bien directamente o a través de terceros. Tragsa se reserva el derecho de utilizar los documentos derivados de los trabajos contratados, de utilizarlos de forma parcial o total, de ampliarlos o modificarlos con el mismo contratado o quien estime conveniente.

Seguros

Este epígrafe sólo aplicará en el caso de que así se determine en el apartado “11.6. Seguros” del CCP, en caso contrario se obviará todo su contenido.

La empresa contratista contará con: Certificación de compañía o de correduría de seguros acreditativa de que la empresa cuenta con una póliza de seguros vigente que cubre la responsabilidad de la empresa por Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General que cubra las actividades que se desarrollen (R.C. Explotación) y los accidentes de trabajo que en ella se produzcan (R.C. Patronal) y cuyas coberturas, para cada tipo de responsabilidad como mínimo serán exigibles:

*En la responsabilidad civil de explotación: quinientos mil euros por daños materiales por siniestro con un sublímite por víctima de trescientos mil euros.

*En la responsabilidad civil patronal: quinientos mil euros por daños materiales y personales (trescientos mil euros por víctima).

Teniendo en cuenta que:

- Estas entidades deberán estar autorizadas para operar en España.
- En la RC Profesional -Contratos con intervención de profesionales- el límite debe de ser al menos de 500.000 euros con inclusión de cobertura de perjuicio patrimonial primario con un sub-límite de la menos 100.000 €.

En caso de que exista subrogación de personal el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, y de las cotizaciones laborales (a la Seguridad Social) devengadas, aunque se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación corresponda a éste último. En este caso, tras acreditarse la falta de pago de los salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los mismos y a la no devolución de la garantía definitiva, caso de haberse solicitado, mientras no se acredite el abono de éstos.

12. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar la puntual y correcta ejecución del objeto del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir a favor de TRAGSA garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación sin IVA, pudiendo aumentarse al 10% si la oferta adjudicataria se hubiera presumido anormal.

La garantía se prestará en los términos recogidos en el apartado “12. Garantías” del CCP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

La garantía definitiva responderá:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo
- De las penalidades impuestas al contratista, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones, incluidas las mejoras ofertadas por el contratista aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos por la demora en la realización de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al poder adjudicador con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, si no procede la resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en caso de resolución del contrato
- De la existencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía establecido en el contrato.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda para mantener el porcentaje establecido en el presente pliego, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Si se produce modificación del contrato que implique aumento de importe, se reajustará la garantía definitiva, para que se guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de 15 días desde la fecha en que se notifique al interesado el acuerdo de modificación. No se consideran modificaciones las revisiones del precio.

La garantía definitiva se devolverá según lo dispuesto en el apartado “12.2. Devolución de la garantía” del CCP.

13. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato será la establecida en el apartado “13.1. Vigencia” del CCP, contados a partir de la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran pactarse, previo acuerdo escrito de las partes.

La obligatoriedad de las prórrogas para el contratista se establece en el apartado “13.3. Obligación de Prórrogas” del CCP.

El plazo de ejecución será el establecido en el apartado “13.2. Ejecución” del CCP, entendiéndose que se ha cumplido dicho plazo si se ha aprobado el acta de conformidad (Recepción) por parte de Tragsa.

La posibilidad o no de entregas parciales y sus plazos se establece en el artículo “13.4. Plazos de entrega parciales” del CCP.

Además de los plazos anteriores Tragsa se reserva un plazo de para la revisión de la prestación realizada y la comprobación de los requisitos de calidad exigidos en estos pliegos que se establece en el apartado “13.2. Ejecución” del CCP.

El incumplimiento de estos plazos llevará aparejada la imposición de las penalidades descritas en éste pliego, independientemente de que se establezca un plazo para la subsanación de los defectos recogidos en el acta de conformidad, hasta la total aprobación de la prestación por parte de Tragsa de acuerdo con lo establecido en este pliego.

14. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Si el adjudicatario, se encontrara, a lo largo de la vigencia del contrato, en uno de los supuestos que a continuación se indican, por causas imputables al mismo, Tragsa podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el apartado “14. Penalidades Administrativas” del CCP.

Cada vez que la penalidad por demora alcance un 5% del importe del contrato (IVA excluido) Tragsa estará facultada para resolver el contrato o acordar la continuación de la ejecución del mismo con nuevas penalidades.

Si las penalidades así definidas, o las demoras en la ejecución, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados a Tragsa por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario o contra la garantía que, en su caso, se haya constituido, si no es posible deducirla de dichos pagos.

Existen dos límites; uno individual del 10 % para cada criterio individualmente y otro del 50 % de penalidad máxima para el conjunto de criterios, del importe adjudicado en ambos casos, si se sobrepasaran se resolverá automáticamente el contrato.

15. SUBCONTRATACIÓN

15.1. Régimen de subcontratación

El apartado “15.1. Régimen de Subcontratación” del CCP determina la situación de aplicación en el presente pliego respecto a subcontratación y, en su caso, las tareas críticas y por lo tanto no subcontratables, así como las penalidades por infracción de las condiciones de subcontratación.

Para la realización de los subcontratos, el licitador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán indicarlo en su oferta y en la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos en el Anexo II, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- El adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación, y, a más tardar cuando se inicie la ejecución del contrato, a Tragsa la intención de subcontratar, señalando la parte de a prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante/s legal/es del subcontratista, debiendo justificar de acuerdo a lo establecido en este pliego la aptitud de este para ejecutar la parte del contrato a subcontratar acreditándolo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, su experiencia y que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

Cualquier modificación que sufra la información suministrada a Tragsa durante la ejecución del contrato principal, deberá ser comunicada por escrito a ésta y toda la información adicional sobre los nuevos subcontratistas.

Si el subcontratista tuviera clasificación adecuada para realizar la parte del contrato a subcontratar, la comunicación fehaciente de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación para subcontratar podrá realizarse inmediatamente tras la celebración del subcontrato si es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así lo justifica suficientemente el contratista principal.

- Los subcontratistas que no se ajusten a lo indicado en la oferta del contratista principal, por ser empresario distinto de los indicados nominativamente en la misma o por subcontratar partes de la prestación principal diferentes de las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta transcurridos 20 días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones anteriores, salvo que con anterioridad se hubiera autorizado expresamente por Tragsa. No obstante, no se podrán celebrar las subcontrataciones si Tragsa comunica al contratista su oposición justificadamente.
- Bajo la responsabilidad del contratista principal, podrán concluirse subcontrataciones sin respetar el plazo anterior si su celebración es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así lo justifica suficientemente el contratista principal. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- Si se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (TRAGSA), el contratista deberá indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La infracción de las condiciones anteriores, la falta de acreditación de la aptitud del contratista o de las circunstancias determinantes de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá las consecuencias especificadas en el apartado “15.1. Régimen de Subcontratación” del CCP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato con arreglo a los pliegos y los términos del contrato.

La comunicación o la autorización de la celebración de los subcontratos de acuerdo a lo anterior no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el art 71 de la LCSP.

15.2. Pagos a subcontratistas y suministradores

El contratista principal estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos pactados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en la que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

principal, siempre que el subcontratista o suministrador haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación por el contratista principal de las prestaciones o suministros realizados por los subcontratistas deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o deberán formularse los motivos de disconformidad de la misma. Si no se realiza en este plazo se entenderá que se ha producido su aceptación.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o suministrador tendrá derecho al cobro de intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

15.3. Comprobación del pago a subcontratistas o suministradores

Tragsa comprobará el cumplimiento de los pagos anteriores si así se determina en el “apartado 15.3. Comprobación del pago a subcontratistas o suministradores” del CCP, en tal caso se considerará requisito esencial de la contratación y por lo tanto así habrá sido incluida en el anuncio de licitación. En caso contrario no se tendrá en cuenta lo establecido en este epígrafe.

En el caso de solicitarse la comprobación del pago a subcontratistas o suministradores, el contratista principal remitirá a Tragsa, cuando lo solicite, relación de los subcontratistas y suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el pago. Así mismo a solicitud de Tragsa remitirá justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos establecidos por la Ley 3/2004 en lo que le sea de aplicación.

16. FACTURACIÓN Y PAGO

Con periodicidad indicada en el apartado “16.1. Periodicidad” del CCP, se emitirá una factura por el adjudicatario, por los trabajos efectivamente realizados y aceptados por Tragsa, de conformidad con lo establecido en el presente pliego. El adjudicatario expedirá las facturas en la que se detallarán el período de facturación, los correspondientes conceptos aceptados por Tragsa, y la cantidad y el importe de cada uno de ellos, todo en base a los albaranes firmados por los responsables de Tragsa. Dicha/s factura/s deberá/n cumplir las exigencias legales vigentes, desglosando, en todo caso, el importe correspondiente al objeto del contrato, del impuesto repercutible al mismo, debiendo remitirse por el adjudicatario a la dirección indicada en el apartado “16.2. Señas para la facturación” del CCP.

El importe de las facturas será abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido acreditada por el contratista para la adjudicación de la licitación mediante certificado bancario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según redacción introducida por el Real Decreto-Ley 4 /2013 de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y a los plazos establecidos en la LCSP.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos derivados de la facturación originada en el trabajo realizado, por cualquiera de las modalidades válidas en derecho, incluida el *factoring*, sin que previamente a la cesión, Tragsa expresamente lo autorice. En el caso de existir autorización, ésta se realizará, crédito a crédito, y nunca de la totalidad de ellos.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto para la sucesión del contratista en el art 98 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre Tragsa y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por el contratista de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.
- e) El incumplimiento de la obligación principal establecida en el contrato o de las condiciones esenciales de ejecución calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato
- g) Asimismo, serán causa inmediata de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.
- h) Tragsa se reserva el derecho a resolver unilateralmente el contrato total o parcialmente, en caso de que se anulase, suspendiese o modificase total o parcialmente el encargo por parte de la entidad de a que haya recibido el encargo, sin perjuicio de la liquidación de los trabajos efectivamente realizados por el contratista de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego y en el contrato.
- i) En caso de que así se solicite en el apartado “17.1. Causa resolución contrato apartado i)” del CCP, la no aportación de la documentación recogida en el Anexo VIII sobre prevención de riesgos laborales, y

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

Anexo IX sobre Protección de Datos en los 10 días naturales siguientes a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que pueda resolverse el contrato igualmente en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y de Protección de Datos.

- j) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Tragsa los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Si así se determina en el apartado “18.1 Permisos Cesión Contrato” del CCP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades personales o técnicas no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado. No se autorizará la cesión cuando está suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los requisitos que deberán cumplirse para poder realizar la cesión, en caso de estar permitida, son:

- a) Que el órgano de contratación autorice previa y expresamente, la cesión, en el plazo de dos meses, transcurrido el cual si no ha habido autorización se entenderá concedido.
- b) Que el cedente haya realizado al menos el 20% del importe de adjudicación del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y reúna la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado adecuadamente si este requisito se le exigió al cedente, y no estar incurso en prohibición para contratar.
- d) Que la cesión se formalice en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

En el caso de que el decente sea una agrupación de empresarios o una UTE, se podrán ceder las participaciones en la sociedad o realizar el cambio de control de la sociedad creada al efecto, una vez cumplidos los requisitos previstos para la cesión del mismo.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 205 de la subsección 4ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP. En los contratos de obra se atenderá adicionalmente a lo establecido en el artículo 242 de la sección 3ª del capítulo I del Título II de la LCSP.

Las modificaciones previstas, si las hubiera, están recogidas en el apartado “19. Modificaciones del Contrato” del CCP. Se propondrán mediante informe emitido por las Direcciones o Delegaciones solicitantes de Tragsa de las que dependa funcionalmente la contratación, debiéndose autorizar la modificación por el órgano de contratación, así como formalizarse el acuerdo expreso de modificación entre las partes a través de adenda al contrato correspondiente y la posterior publicación del mismo en el perfil del contratante de Tragsa.

No tendrán la consideración de modificaciones contractuales los siguientes incrementos:

- Se podrá variar durante la correcta ejecución de la prestación el número de unidades contratadas realmente realizadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Todo ello sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

En el caso de las obras, se podrán incluir precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que, en su conjunto, excedan del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

Todo ello sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

20. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGGD), así como de lo previsto en el art. 122 apart. 2 de la LCSP se incorpora al presente Pliego el Anexo IX (Protección de Datos y Confidencialidad) que formará parte integrante del clausulado del contrato.

En los supuestos en que la ejecución del contrato requiera la cesión de datos por parte de las entidades del sector público, TRAGSA al contratista, se determina expresamente la obligación del sometimiento por parte del futuro contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

Así mismo, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 28.2 del Reglamento UE 2016/679, si el contrato requiere para su ejecución el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (TRAGSA), en el Anexo IX se harán constar las siguientes obligaciones que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del art. 211apart. 1 de la LCSP:

- a) respetar la finalidad para la cual se cederán dichos datos
- b) la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo previsto en el art. 202. Apart.1 de la LCAP, que constituye una obligación esencial del contratista, y que en el contrato se trata de condición especial de ejecución
- c) la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato de una declaración responsable en la que se pongan de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, que habrán de ser en el ámbito de la Unión Europea o del territorio nacional en los casos del art 46 bis de la Ley 40/2015, de RJSP
- d) la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) la obligación del licitador de indicar en la oferta, si tiene previsto subcontratar servidores o los servicios asociados a los mismos, en nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Lo indicado anteriormente, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a formalizar

Igualmente en los supuestos de tratamiento de datos personales por futuro contratista por cuenta del responsable del tratamiento, TRAGSA, y con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la D.A. Primera de la Ley 3/2018, el adjudicatario aplicará las medidas de seguridad equivalentes y/o compensatorias que correspondan a las del Esquema Nacional de Seguridad, con objeto de evitar la pérdida, alteración o acceso no autorizado en el caso de tratamiento de datos de carácter personal, adaptando los criterios de determinación del riesgo a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679. El cumplimiento de los requisitos exigidos deberá demostrarse por el adjudicatario, entre otros medios, a través de adhesión a mecanismos de certificación aprobados, adopción de certificaciones aprobadas, a Auditoría por terceros de reconocido prestigio de los 2 últimos ejercicios en el ámbito de protección de datos, cumplimiento de estándares internacionales (ISO 27001, 27701, ENS, etc), que deberán ser aportadas a requerimiento de TRAGSA, una vez adjudicado el contrato.

El adjudicatario responderá directamente frente a TRAGSA de cualquier daño o perjuicio ocasionado a cualquier interesado afectado, así como de las posibles sanciones que pudiera ocasionar su incumplimiento o el de los subcontratistas por él contratados, en los casos de incumplimiento de sus obligaciones de protección de datos y relativas a las medidas de seguridad y cumplimiento de los tratamientos con datos personales. En el Anejo VII se establece la regulación de forma detallada.

21. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El contratado se comprometerá a conocer y aceptar el Código Ético del Grupo Tragsa, el cual se puede consultar en la página web: <https://www.tragsa.es/es/comunicacion/noticias/Documents/2020/codigo-etico-grupotragsa-2020.pdf> y compartirá los principios básicos recogidos en el mismo, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia del Grupo Tragsa, cumpliendo con los estándares internacionalmente aceptados respecto a estas materias.

Asimismo, el contratado se someterá al cumplimiento del Código Ético del Grupo Tragsa, comprometiéndose a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

22. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El contratado se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta habrá ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato derivado de la presente licitación se sujetará, en lo que sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Así mismo se sujetará a lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, para lo no previsto en ellos se regirá, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado, salvo por lo dispuesto en cuanto a sus efectos y extinción en el Artículo 319 de la LCSP.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Son competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones relativas a la prepara-

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES Y DATALOGGERS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE REDUCCIÓN DE AGUAS NO CONTABILIZADAS, EN CIUDAD GUATEMALA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TEC0005749

ción, adjudicación, y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Son competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato derivado del presente procedimiento de licitación, con excepción de las modificaciones contractuales a que se refiere el párrafo anterior, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Madrid.

Ciudad de Guatemala, a 5 de Mayo de 2022